

poner de las principales rentas, y Caudales de este pueblo, en quienes solo
 puede dexar ilicita la cobranza, la tolerancia de los Señores Jueces, y
 en de ellas hechas las diligencias en tiempo, hubieren quedado algunas
 de las rentas fallidas, repudieron haer hecho presente a la
 destimada. El repartimiento, para su reintegracion; y en ardo en igual
 estado las Cobranzas del primero, segundo, y tercero repartimiento del
 año, y detenerlas siendo una obra en que depende el bien esta de
 este publico, por igual tolerancia es de dictamen de represente a su ex.
 Suplicandole en vista de que se venite a ello el Cavallero Alcaaldemay.
 por las razones que ha expresado en este dia, mande se ejecuten am-
 bas Cobranzas, con apremio militar, y no por medio de un Alcaal.
 que solo dice su calificacion a los infelices por tales, cuya providencia
 no esta errata, quando se aya practicado siempre, y aun en este caso
 de la decima, se empieza con los infelices aeri, deniendos empezar por los
 mayores, como que estamos obligados a dar el primer exemplo, y asi lo
 executo el Sr. D. Antonio de la Pedraza, Superintendente de este Rey-
 no, etc. Marquez de Arellano, y el Sr. D. Vicente Corica y Calomarca,
 y otros, y de lo contrario modestamente hablando lo protesta y pide
 por testimonio.

Eno el Venor D. Juan Davera Regidor.

El Venor D. Alfonso Manera Regidor y Procurador General dijo
 en de vista de la debida representacion al Sr. D. Estarques de
 la Inverada, a fin de que coner junta comprehensior, sea, que esta
 Ciudad, y sus Capitanes han ejecutado quanto ha coner perdido a su
 obligacion, y quata exaccion de las Cobranzas de estos repartimientos
 ha sido peculiar y del caso de la Justicia, y por tanto tiene entendida
 questa Comionada por su Mage. a quatro por ciento, por lo que le
 se que durara a su ex. Suplicandole mande dar las ordenes que